

1208146M

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE GRANEROS, SANTA MARÍA, COLCHANE, CATEMU, PANQUEHUE, PETORCA Y CURACAVÍ.

DECRETO EXENTO N° 4210 /

SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2014

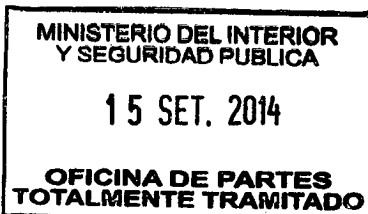
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1.985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en la Ley N° 20.502, de 2.011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D. S. N° 668, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 739, de 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 41, de 2.009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica y; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 05 asociada a la Asignación 016 – Municipales - Sistema Información Financiera Municipal, en el Subtítulo 33 – Transferencias de Capital - del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: *“Incluye \$550.940 miles para ser destinados al financiamiento de los gastos de operación de la plataforma tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) y del arrastre de un Sistema Agregador de Información Financiera Municipal. El resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.”*

RCE



2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría ha suscrito convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma Sifim con diversas municipalidades, entre otras, con las municipalidades de Graneros, Santa María, Colchane, Catemu, Panquehue, Petorca y Curacaví.

3.- Que, el presente Decreto viene en aprobar los convenios individualizados en el considerando anterior.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBANSE los Convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Graneros, Santa María, Colchane, Catemu, Panquehue, Petorca y Curacaví, cuyo tenor literal es:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Santiago, a 02 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**, R.U.T. N° 69.080.300-3, representado por su Alcalde don **CLAUDIO SEGOVIA COFRE**, C.I. N° 11.193.279-4, ambos domiciliados en Luis Barros Borgoño S/N°, comuna de Graneros, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Graneros, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

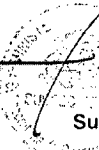
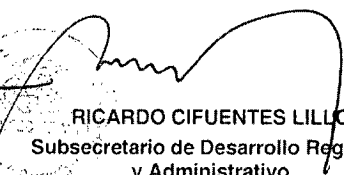
DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Claudio Segovia Cofre** como Alcalde de la Municipalidad de Graneros, consta en Sentencia de Proclamación N° 2966, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



CLAUDIO SEGOVIA COFRE
Alcalde
Municipalidad de Graneros



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En Santiago, a 30 de Junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, R.U.T. N° 690.510.00-6, representado por su Alcalde don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, C.I. N° 9.716.683-8, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N° 843, comuna de Santa María, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Santa María, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



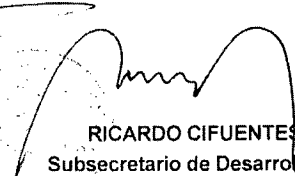
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Claudio Zurita Ibarra** como Alcalde de la Municipalidad de Santa María, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

CLAUDIO ZURITA IBARRA
 Alcalde
 Municipalidad de Santa María

RICARDO CIFUENTES LILLO
 Subsecretario de Desarrollo Regional
 y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don RICARDO CIFUENTES LILLO, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la MUNICIPALIDAD DE COLCHANE, R.U.T. N° 69.250.400-3, representado por su Alcalde don TEOFILO MAMANI GARCIA, C.I. N° 10.201.631-9, ambos domiciliados en Teniente Pedro González Sin N°, comuna de Colchane, Región de Tarapacá, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Colchane, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos dela Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



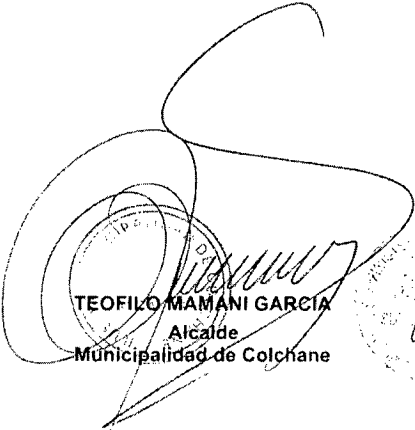
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

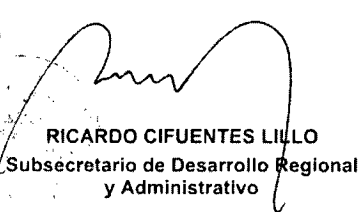
DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Teofilo Mamani Garcia** como Alcalde de la Municipalidad de Colchane, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 4 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Tarapacá.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



TEOFILO MAMANI GARCIA
Alcalde
Municipalidad de Colchane



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CATEMU

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, R.U.T. N° 69.050.900-8, representado por su Alcalde don **BORIS LUKSIC NIETO**, C.I. N° 7.021.540-3, ambos domiciliados en Borjas García-Huidobro Sin N°, comuna de Catemu, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "*al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....*", mientras que "*el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.*"

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Catemu, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Boris Luksic Nieto** como Alcalde de la Municipalidad de Catemu, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

BORIS LUKSIC NIETO
Alcalde
Municipalidad de Catemu

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE**, R.U.T. N° 69.050.800-1, representado por su Alcalde don **LUIS PRADENAS MORÁN**, C.I. N° 7.725.016-6, ambos domiciliados en Troncal N° 1166, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Panquehue, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

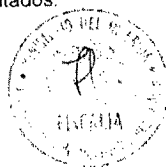
1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Luis Pradenas Morán** como Alcalde de la Municipalidad de Panquehue, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



LUIS PRADENAS MORÁN
Alcalde
Municipalidad de Panquehue


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y
MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, R.U.T. N° 69.050.500-2, representado por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, C.I. N° 8.163.741-5, ambos domiciliados en Cuartel N° 225, comuna de Petorca, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Petorca, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compariente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

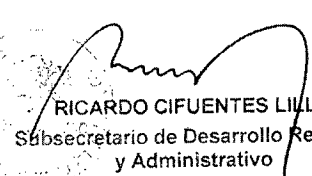
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriera con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

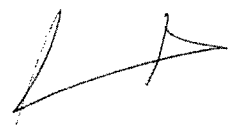
DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Gustavo Valdenegro Rubillo como Alcalde de la Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMER: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
Alcalde
Municipalidad de Petorca


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**, R.U.T. N° 69.073.900-3, representado por su Alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, C.I. N° 15.638.611-1, ambos domiciliados en Av. Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán "al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)....", mientras que "el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Curacaví, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000 - (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



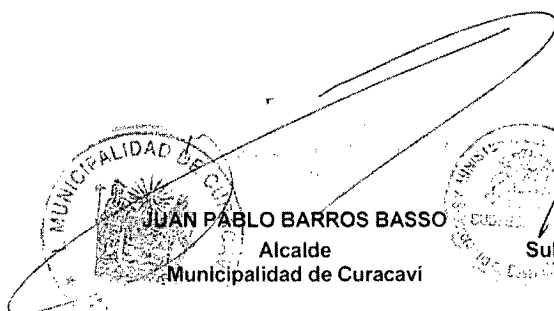
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

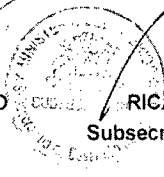
DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Juan Pablo Barros Basso** como Alcalde de la Municipalidad de Curacaví, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



JUAN PABLO BARROS BASSO
Alcalde
Municipalidad de Curacaví



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



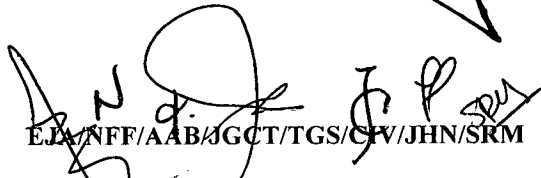
ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2014. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo de la misma Subsecretaría para los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


EJA/NFF/AAB/JGCT/TGS/CPV/JHN/SRM

DISTRIBUCIÓN

1. Municipalidad de Graneros.
2. Municipalidad de Santa María.
3. Municipalidad de Colchane.
4. Municipalidad de Catemu.
5. Municipalidad de Panquehue.
6. Municipalidad de Petorca.
7. Municipalidad de Curacaví.
8. Fiscalía-SUBDERE.
9. División de Municipalidades - Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal - SIFIM - SUBDERE.
10. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. Oficina de Partes-SUBDERE.





Id Minuta : 572480

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 13/08/2014

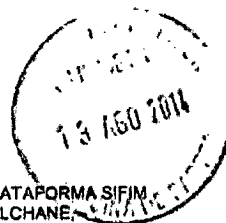
Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro

Receptor :

Organización Receptor : SUBDERE OFICINA DE PARTES MORANDE N°115

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 7077010 DECRETO EXENTO 4210 14/07/2014
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro
SUBDERE



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM
SUSCRITO ENTRE LA SUBDERE Y LAS MUNICIPALIDADES DE GRANEROS, SANTA MARIA, COLCHANE,
CATEMU, PANQUEHUE, PETORCA Y CURACAVI

Observaciones emisor:

.: DEVUELTO. FAVOR ADECUAR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL MONTO
EFECTIVAMENTE COMPROMETIDO EN EL DECRETO EXENTO ADJUNTO.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2014.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 14 de agosto de 2014

02/33/0249

DENOMINACION: Sifim

NOMBRE DEL PROYECTO: Sifim Conv Transferencia apoyo Tecnológico Plataforma Sifim entre Subdere y Municipalidades de Graneros, Santa María, Colchane, Catemu, Panquehue, Petorca y Curacaví Dec Ex 4210 del 14.07.2014

ENTIDAD : Municipalidades

El Jefe de Departamento de Finanzas certifica que Decreto Exento fue aprobado mediante expediente N° 4210, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2014:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	02	33	03	016

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Disponible por Distribuir	\$	520,041,684
Monto comprometido con el presente certificado año 2014	\$	23,300,000
Monto a comprometer saldo año 2015	\$	96,700,000
Total Convenio	\$	120,000,000



Antonio Alvear Balmelli
ANTONIO ALVEAR BALMELLI
JEFE DEPARTAMENTO
DE FINANZAS

RMR/SP6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2014.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 1 de agosto de 2014

02/33/0249

DENOMINACION: Sifim

NOMBRE DEL PROYECTO: Sifim Conv Transferencia apoyo Tecnológico Plataforma Sifim entre Subdere y Municipalidades de Graneros, Santa María, Colchane, Catemu, Panquehue, Petorca y Curacaví Dec Ex 4210 del 14.07.2014

ENTIDAD : Municipalidades

El Jefe de Departamento de Finanzas certifica que Decreto Exento fue aprobado mediante expediente N° 4210, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2014:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capitulo	Programa	Subtitulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	02	33	03	016

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Disponible por Distribuir	\$	476.918.570
Monto comprometido con el presente certificado.	\$	34.211.104



Juan Antonio Alvear Balmelli
JUAN ANTONIO ALVEAR BALMELLI
JEFE DEPARTAMENTO
DE FINANZAS

RMR/100

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Santiago, a 02 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE GRANEROS**, R.U.T. N° 69.080.300-3, representado por su Alcalde don **CLAUDIO SEGOVIA COFRE**, C.I. N° 11.193.279-4, ambos domiciliados en Luis Barros Borgoño S/N°, comuna de Graneros, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)..."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Graneros, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

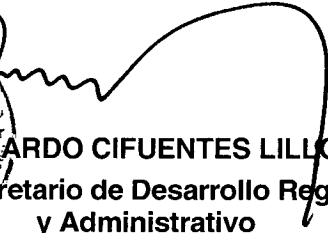
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Claudio Segovia Cofre** como Alcalde de la Municipalidad de Graneros, consta en Sentencia de Proclamación N° 2966, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

  **CLAUDIO SEGOVIA COFRE**
Alcalde
Municipalidad de Graneros

  **RICARDO CIFUENTES LILLO**
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

En Santiago, a 30 de Junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**, R.U.T. N° 690.510.00-6, representado por su Alcalde don **CLAUDIO ZURITA IBARRA**, C.I. N° 9.716.683-8, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N° 843, comuna de Santa María, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Santa María, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Claudio Zurita Ibarra** como Alcalde de la Municipalidad de Santa María, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


CLAUDIO ZURITA IBARRA
Alcalde
Municipalidad de Santa María


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, R.U.T. N° 69.250.400-3, representado por su Alcalde don **TEOFILO MAMANI GARCIA**, C.I. N° 10.201.631-9, ambos domiciliados en Teniente Pedro González Sin N°, comuna de Colchane, Región de Tarapacá, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Colchane, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Teófilo Mamani García** como Alcalde de la Municipalidad de Colchane, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 4 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Tarapacá.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



TEÓFILO MAMANI GARCÍA
Alcalde
Municipalidad de Colchane



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CATEMU

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CATEMU**, R.U.T. N° 69.050.900-8, representado por su Alcalde don **BORIS LUKSIC NIETO**, C.I. N° 7.021.540-3, ambos domiciliados en Borjas García-Huidobro Sin N°, comuna de Catemu, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Catemu, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



30

CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Boris Luksic Nieto** como Alcalde de la Municipalidad de Catemu, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



BORIS LUKSIC NIETO
Alcalde
Municipalidad de Catemu



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE**, R.U.T. N° 69.050.800-1, representado por su Alcalde don **LUIS PRADENAS MORÁN**, C.I. N° 7.725.016-6, ambos domiciliados en Troncal N° 1166, comuna de Panquehue, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Panquehue, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



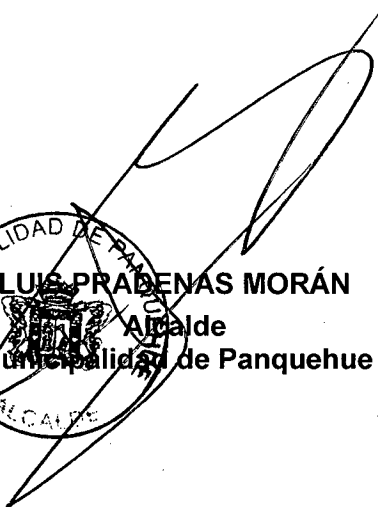
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

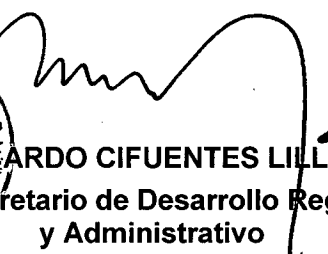
DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Luis Pradenas Morán** como Alcalde de la Municipalidad de Panquehue, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



LUIS PRADENAS MORÁN
Alcalde
Municipalidad de Panquehue



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PETORCA

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, R.U.T. N° 69.050.500-2, representado por su Alcalde don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, C.I. N° 8.163.741-5, ambos domiciliados en Cuartel N° 225, comuna de Petorca, Región de Valparaíso, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Petorca, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,

3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,

2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Gustavo Valdenegro Rubillo** como Alcalde de la Municipalidad de Petorca, consta en Sentencia de Proclamación N° 320-2012, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO

Alcalde
Municipalidad de Petorca



RICARDO CIFUENTES LILLO

Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ

En Santiago, a 30 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**, R.U.T. N° 69.073.900-3, representado por su Alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, C.I. N° 15.638.611-1, ambos domiciliados en Av. Ambrosio O'Higgins N° 1305, comuna de Curacaví, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Curacaví, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



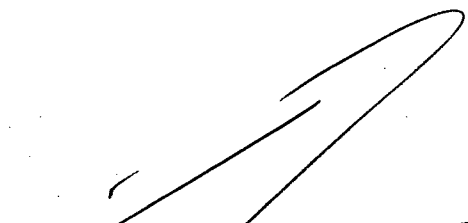
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

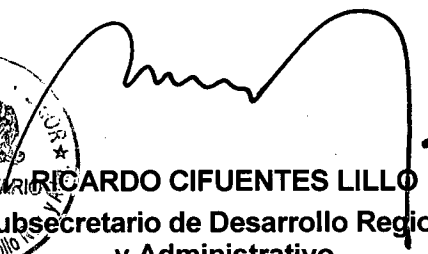
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don **Ricardo Cifuentes Lillo**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Juan Pablo Barros Basso** como Alcalde de la Municipalidad de Curacaví, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


 **JUAN PABLO BARROS BASSO**
Alcalde
JUAN PABLO BARROS BASSO
Alcalde
Municipalidad de Curacaví


 **RICARDO CIFUENTES LILLO**
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

